CONDICIONES GENERALES DE LA PROMOCIÓN
"CON EL BCR TU MARCHAMO 2027 TE PODRÍA SALIR GRATIS"

DISPOSICIONES GENERALES

La promoción **"CON EL BCR TU MARCHAMO 2027 TE PODRÍA SALIR GRATIS"** es una oportunidad que el Banco de Costa Rica brinda a las personas físicas mayores de edad, nacionales o extranjeras que activen un plan de ahorro automático para el pago del marchamo y paguen su marchamo 2027 a través del Banco de Costa Rica y los Puntos Tucán del BCR.

Dichas personas participarán en esta promoción en el entendido de que aceptan y se someten a las siguientes condiciones y limitaciones contenidas en este documento y a las modificaciones que al mismo se le realicen.

DEFINICIONES.

PATROCINADOR: Es el nombre que recibe el Banco de Costa Rica en esta promoción.

NOMBRE DE LA PROMOCIÓN: Esta promoción recibe el nombre de **"CON EL BCR TU MARCHAMO 2027 TE PODRÍA SALIR GRATIS"**

BCR: Banco de Costa Rica.

GANADOR O FAVORECIDO: Es la persona que participa y resulta electa en el sorteo de esta promoción, producto de la apertura de un ahorro automático para el pago del marchamo y cancelación del marchamo en el Banco de Costa Rica y los Puntos Tucán del BCR, aún y cuando el mismo hubiere sido pagado por cuenta de un tercero.

OBJETO DE LA PROMOCIÓN
El objeto de la promoción consiste en atraer a la mayor parte de personas para la apertura de un ahorro automático para pagar el marchamo 2027 en el Banco de Costa Rica y los Puntos Tucán del BCR, para apoyar la apertura de ahorros automáticos y recaudación de marchamos en el BCR.

PARTICIPANTES
Participarán de esta promoción todas aquellas personas físicas mayores de edad, nacionales o extranjeras que cumplan con los siguientes requisitos:

1-Clientes que formalicen un ahorro automático para el pago del **marchamo 2027**, cumpliendo con las siguientes condiciones: nombre del ahorro (Marchamo Placa XXX), plazo vigente (sin cancelaciones anticipadas) y que realicen el pago del marchamo con el Banco de Costa Rica a través de los canales de recaudación definidos por el Banco.

2-Conforme a lo anterior, en caso de que un tercero realice el pago del marchamo de un vehículo propiedad de otra persona, quien participará en la promoción será la persona que haya creado el ahorro automático asociado al marchamo cancelado.

3- No participan los vehículos que estén registrados a nombre de **empresas,** o de personas jurídicas.

4- Tienen restricción de participar en esta promoción todos los funcionarios de la Gerencia de Mercadeo, Gerente y Supervisor de la Unidad de Gestión de Servicios al Estado, encargados de la promoción del Departamento de Marchamos del Banco de Costa Rica y todos los funcionarios de la agencia de publicidad denominada: La Tres Letras del Génesis.

FORMA DE PARTICIPAR.

1. Participarán de esta promoción todas aquellas personas físicas mayores de edad, nacionales y extranjeros que cumplan con los requisitos exigidos en este reglamento y hayan activado un plan de ahorro automático para el pago del marchamo 2027 y efectuado el pago del **marchamo 2027** de la siguiente forma:

   A. Apertura de un plan de ahorro automático desde el 10 de junio y hasta antes del 2 de octubre de 2026. El cliente puede definir y ahorrar el monto mensual según su conveniencia.
   B. En el ahorro automático se debe indicar la palabra **"Marchamo"** y el número de placa del o los vehículos a cancelar.
   C. El cliente debe de mantener el plan de ahorro activo durante todo el periodo de la promoción (no cancelarlo de forma anticipada).
   D. El pago debe efectuarse por medio de las oficinas comerciales, www.bancobcr.com, el App BCR Móvil, www.bcrcomercial.com y los Puntos Tucán del BCR.
   E. Con ese pago, el participante ganará automáticamente una **acción electrónica** para participar en el sorteo que más adelante se detallará.
   F. Si el pago lo realiza a través de www.bancobcr.com con tarjeta de crédito del BCR, además del beneficio anterior, podrá acumular puntos en su plan de lealtad relacionado al medio de pago por cada dólar de consumo o su equivalente en colones.
   G. El sistema de acreditación de acciones electrónicas será automático y no se requerirá ningún trámite adicional.

SORTEO

1. El sorteo se realizará durante la semana del 22 al 26 del mes de febrero del año 2027, en Oficinas del Banco de Costa Rica, ante dos funcionarios del Banco, quienes levantarán un acta de los resultados de este y se comunicarán a los ganadores en la semana del 1° al 5 de marzo de 2027.

2. El sorteo será electrónico, entre todos los participantes que hayan sido acreditados con acciones electrónicas, a partir de la base de datos que el Banco dispone para tales fines. De entre el total de participantes se procederá a escoger al azar y aleatoriamente a los favorecidos de esta promoción.

3. En el sorteo se escogerá al menos 10 suplentes que serán convocados en el mismo orden en que fueron elegidos, únicamente si el favorecido respectivo no es localizado, no cumple con el reglamento, sus datos son incongruentes con los que se aportaron para participar, o simplemente no acepta el premio, o se negare a firmar el documento de aceptación de este. El o los suplentes tendrán las mismas obligaciones indicadas en este documento, si fueran convocados.

PREMIOS:
Los clientes que cumplan con la mecánica de la promoción participarán por un sorteo de:
- **5 ganadores del reintegro por el valor de su marchamo 2027, hasta un monto máximo de ¢500.000,00**, redimibles en su cuenta de ahorro o corriente del Banco de Costa Rica.

ENTREGA DEL PREMIO:
El premio al ganador por el valor de su marchamo 2027, hasta un monto máximo de ¢500.000,00, se reintegrará en su cuenta de ahorro o corriente del Banco de Costa Rica.

Se reintegrará solo un marchamo a cada ganador, en el caso que el ganador haya pagado varios marchamos, hasta un monto máximo de ¢500.000,00.

El reintegro del valor del marchamo se realizará dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la notificación y entrega oficial de los ganadores.

CONDICIONES Y LIMITACIONES:

Estos premios cuentan con las siguientes condiciones y limitaciones, a las cuales deberá adherirse el favorecido.

1. Una vez ratificado el ganador o ganadora, el Banco de Costa Rica procederá a publicar el resultado del sorteo a través de la página web del Banco, www.bancobcr.com. Asimismo, comunicará dicho resultado a la persona favorecida mediante los datos de contacto que éste hubiere brindado y que conste en las bases de datos del Banco. Si por alguna circunstancia el Banco no se pudiere comunicar con el favorecido, dentro de los tres días naturales posteriores al sorteo, hará una publicación en algún medio digital, a partir de la cual el ganador contará con cinco días, que correrán después de la publicación, para reclamar su premio.

2. Los favorecidos serán declarados ganadores siempre y cuando cumplan con todas las condiciones y limitaciones indicadas en este reglamento y acepten el premio, en caso de que la persona ganadora no sea cliente del Banco de Costa Rica, deberá realizar la apertura de una cuenta de ahorros, matricularse en bancobcr.com.

3. El premio deberá ser reclamado dentro de los posteriores cinco días naturales contados a partir de la comunicación que hubiere realizado el Banco, o de la publicación a la que antes se hizo referencia, en las oficinas centrales del BCR, Gerencia de Mercadeo, en oficinas centrales (Avenida Central, calles cuatro y seis). Vencido este plazo sin que el premio hubiere sido reclamado se considerará extinto el derecho y no dará lugar a reclamaciones ni indemnizaciones, quedando el Banco liberado de cualquier responsabilidad una vez transcurrido dicho plazo.

4. Si el premio no fuese reclamado o fuese rechazado por el beneficiario, se considerará propiedad del Banco, quién dispondrá de éste en la forma que estime conveniente.

5. Si el BCR se percatare que la persona favorecida no cumple con las condiciones y limitaciones descritas en este reglamento, hará que la condición de beneficiaria del premio desaparezca, eximiendo al Banco de la obligación de entregarlo.

6. Mantener al día sus obligaciones con el BCR y en forma general, no estar calificado como cliente moroso, o con antecedentes negativos, de acuerdo a la normativa de SUGEF, protectora de crédito y de conformidad con las políticas del Banco.

7. El Banco se compromete a entregar el premio únicamente en las condiciones que se ha ofrecido en el presente reglamento y su respectiva publicidad y por lo tanto no se aceptarán solicitudes de cambio o mejoría.

8. Deberá haber total coincidencia entre los datos que consten en la base de datos del BCR y el documento de identificación del favorecido, de otro modo el premio no será entregado.

9. Las personas que no se puedan identificar fehacientemente, y/o las que presenten documentos que no coincidan con los datos que el banco tiene en su Base de Datos, serán descalificados, sin derecho a reclamo o apelación alguna. En caso de dudas, el Banco se arroga el derecho de no entregar el premio.

10. El premio deberá ser reclamado ÚNICAMENTE por la persona que fueran declarada como favorecida de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente documento.

11. El Banco podrá verificar la transacción del ahorro automático y pago de marchamo realizada por la persona tanto antes, como después del sorteo.

12. El premio se deberá adjudicar ***a la persona que haya creado el ahorro automático asociado al marchamo cancelado,*** según conste en los sistemas del Banco de Costa Rica.

13. Para retirar el premio, el ganador ***debe presentar el derecho de circulación y el documento de identidad en buen estado.***

14. El premio es intransferible, no negociable, no canjeable por otros bienes o servicios, y será acreditado únicamente a la persona responsable que ***haya creado el ahorro automático asociado al marchamo cancelado del vehículo***, según conste en los sistemas del Banco de Costa Rica.

15. No se reconocerán gastos en los que se incurra para retirar el premio.

16. Todo ganador firmará el recibo conforme del premio, y de tal forma liberará al Banco de toda responsabilidad.

17. Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, el ganador autoriza que su nombre e imagen aparezca en publicaciones, redes sociales, medios publicitarios del Banco de Costa Rica y en general en todo material de divulgación de las actividades anteriores y posteriores a la promoción, como es la entrega del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional; renunciado así al cobro de derechos de imagen por este concepto.

18. El Banco no intervendrá, ni tendrá responsabilidad alguna por los eventuales inconvenientes, problemas o discusiones que se presentaren entre la persona ganadora y cualquier otra persona, respecto a la titularidad de una acción generada por el sistema, en relación con el pago de un marchamo, o la propiedad de los bienes o servicios adquiridos. La acción generada se acreditará únicamente a la persona responsable que ***haya creado el ahorro automático asociado al marchamo cancelado del vehículo,*** por lo tanto, cualquier conflicto con el pago de una placa en particular deberán ser resueltos por las partes involucradas.

19. La responsabilidad del Banco patrocinador en esta promoción se limita a cumplir con su promesa, sea la de sortear entre sus clientes, los premios en la forma y cantidades aquí descritas.

20. La responsabilidad por el uso y disfrute del premio será responsabilidad de cada ganador.

21. El Banco no se hará responsable por el destino y uso de cada premio, una vez que haya hecho entrega del mismo o que haya entregado la respectiva documentación para hacer efectivo el premio.

22. Si se demuestra que una persona recibió un premio por medio de engaño, el Banco podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento, y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.

23. El favorecido deberá firmar conforme el recibo de su premio, aceptando todas las limitaciones y condiciones que el premio represente y de tal forma liberará al Banco de toda responsabilidad. En el evento injustificado de haber aceptado un premio, pero por la circunstancia que sea, se negare a recibirlo o a culminar el trámite respectivo, el favorecido perderá su derecho a recibirlo. De esta circunstancia se levantará un acta notarial.

24. El Banco suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses del Banco.

ACEPTACION PARA EL SUMINISTRO DE DATOS:
Los clientes que realicen la apertura de un ahorro automático para el pago del marchamo y realicen el pago del marchamo por medio del Banco de Costa Rica y los Puntos Tucán del BCR, estará aceptando y dando su consentimiento en forma expresa para que todos los datos personales que ha suministrado directa o indirectamente para la contratación del mismo, así como aquellos a los que el Banco llegue a tener acceso para su implementación provenientes de diversas fuentes tales como, consultas, operaciones, transacciones, contratación de productos y servicios, procesos administrativos o judiciales, sean almacenados y procesados directamente por el Banco de Costa Rica y sus Subsidiarias o por terceros contratados por éstos, para ser incluidos en los sistemas o bases de datos del Conglomerado BCR. Con dicha afiliación también, estará declarando conocer y aceptar: a) que tales datos e información serán utilizados con el fin de seguir manteniendo y gestionando la relación contractual establecida en virtud del presente documento; b) que dichos datos puedan ser utilizados a efecto de darle a conocer y ofrecerle cualquiera de los servicios financieros y afines a las actividades desarrolladas por dicho Conglomerado, c) que su información personal relacionada con cualquiera de estos servicios podrá ser suministrada y compartida con otras entidades autorizadas y reguladas por la Superintendencia General de Entidades Financieras, Superintendencia General de Valores, Superintendencia de Pensiones, Superintendencia General de Seguros, o el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero. Finalmente, manifiesta haber sido advertido y conocer de su derecho de acceso y rectificación respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales No.8968, y que puede ejercitar estos derechos por escrito mediante carta acompañada de copia del documento de identidad y dirigida a la oficina del Banco de Costa Rica más cercana.

En caso de no estar de acuerdo con el párrafo anterior el cliente queda excluido y sin posibilidad alguna de poder participar de esta PROMOCIÓN.

CORREO ELECTRONICO REGISTRADO EN EL BANCO DE COSTA RICA.
El cliente declara conocer y aceptar que la cuenta de correo electrónico que actualmente mantiene registrada en las bases de datos del Banco, queda establecida también para el uso de esta campaña, por lo que instruye al Banco para que sea a través de la misma que le remita cualquier comunicación al respecto, liberándolo de toda responsabilidad si tal comunicación fuera recibida por otra persona que también tuviera registrado el mismo medio y por ende acceso a esa misma cuenta, asumiendo directamente los eventuales riesgos y responsabilidades que se derivaren a partir de las comunicaciones, tales como: el canje o redención, uso y disfrute de premios de todos, o cualesquiera de los cupones de certificado de regalo digitales, o beneficios producto de esta campaña; todo en virtud del acceso a la cuenta de correo electrónico registrada que consciente o inconscientemente, voluntaria o involuntariamente mantenga registrada el cliente.

DERECHOS DE IMAGEN

El hecho de participar en la PROMOCIÓN implicará el consentimiento de los participantes para que sus datos y específicamente su nombre, voz e imagen sean utilizados en programas de televisión, publicaciones, redes sociales y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que el BCR desee hacer en relación con la PROMOCIÓN, ya sea durante el plazo promocional o una vez vencido el mismo.
Esta autorización no implicará deber alguno por parte del BCR de remunerar o compensar al participante.

RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:

Ninguna disposición de la presente PROMOCIÓN se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este documento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

VIGENCIA DE LA PROMOCION

La promoción inicia el 10 de junio y finaliza el 31 de diciembre de 2026.

El Banco se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción. El patrocinador publicará a través del sitio bancobcr.com cualquier cambio que se le efectúe a este reglamento.

Para más información o consultas, se puede llamar a los teléfonos 2211-1111.

Derechos reservados 2026.
Prohibida su reproducción por cualquier medio.